



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 44 de 2012
(14 de Septiembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA),
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece cuales son los fines esenciales del Estado, y que entre ellos se encuentra el garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.
- Que el Artículo 44 de la Constitución Política señala que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, el cuidado, entre otros; y que además la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Que el Artículo 45 de la Constitución Política establece que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral.
- Que la Constitución Política en su Artículo 315, numeral 2°, indica que es atribución del Alcalde la conservación del orden público en el Municipio de Chía, acorde con la Ley.
- Que la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece las normas para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, así como su protección, los cuales son obligación de la familia, la sociedad y el Estado, derogando el Decreto- Ley 2737 de 1989.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, corresponde a las autoridades municipales fijar políticas de protección integral encaminadas al reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos así como la prevención de su amenaza o vulneración.
- Que el artículo 20, Numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, dice al texto. “... Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:... 3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización....”.
- Que concordante con lo anterior, la misma establece que: “... Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. ...Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-26 piso 2 Teléfono 58 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@cmc-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

pertenezcan...Parágrafo 1° Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad..." (Subrayado del Despacho).

- Que el Artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, establece que es obligación del Estado a través de sus entidades territoriales, garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Que la Ley 1551 de 2012, señala en su Artículo 29 literal b) que son funciones del Alcalde además de las establecidas en la Constitución Política, adoptar las medidas que se requiera para garantizar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.
- Que mediante Decreto Municipal N° 007 de 1995 se dictaron normas para la protección de los menores de edad al amparo del Decreto 2737 de 1989 hoy derogado por la Ley 1098 de 2006.
- Que dentro de la Jurisdicción del Municipio de Chía, surge la obligación de adoptar las medidas correspondientes a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos a la locomoción y seguridad personal.
- Que de conformidad con lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°.- RESTRINGIR a los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años, la permanencia o circulación, en plazas, parques, andenes, calles, avenidas, autopistas, miradores, vías peatonales y demás lugares considerados abiertos o de uso público, en la jurisdicción del Municipio, en el horario comprendido entre las once, (11:00 p.m.) de la noche hasta las cinco (5:00 a.m.) de la mañana, cuando se encuentren sin la compañía de alguno de sus padres, representante legal o persona mayor responsable.

Artículo 2°.- Los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que permanezcan o circulen dentro del horario de restricción previsto en el artículo primero de este Decreto, serán llevados ante la Comisaría de Familia del lugar, que se encuentre de turno quien los trasladará al sitio que disponga la Administración Municipal contando para ello con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, con el objeto de garantizar su integridad.

PARÁGRAFO: La autoridad de Policía que se encargue de presentar al niño, niña o joven menor de 18 años ante la Comisaría de Familia deberá elaborar un informe en el cual se señalen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales fue encontrado.

Artículo 3.- Los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que fueren llevados ante la Comisaría de Familia que se encuentre de turno en cumplimiento de lo señalado en este Decreto, deberán ser registrados en un libro que para el efecto debe llevar el funcionario competente, dejando constancia como mínimo del nombre, edad, número de documento de identificación y lugar de residencia; acto seguido se comunicará del hecho a sus padres, representante legal y/o adulto responsable para que comparezca.

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 85 44 444 Ext 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

de manera inmediata y firme un acta de compromiso de su cuidado, su vida, integridad personal y responsabilidad frente al menor.

Si no se presenta ninguno de los anteriores adultos responsables y el menor suministra el lugar de su residencia, este será llevado al sitio indicado previa orden que emitirá el (la) Comisario (a) de Familia y con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia.

En el evento en que del niño, niña o joven menor de 18 años sea presentado ante la Comisaría de Familia por segunda vez, bajo estas circunstancias, se citará a los padres de familia, representante legal o persona mayor responsable para que asista a una capacitación sobre responsabilidad familiar y Ley de Infancia y Adolescencia, con un equipo interdisciplinario que dispondrá la Administración Municipal para tal efecto.

Si por tercera vez el niño, niña o joven menor de 18 años, es presentado ante la Comisaría de Familia, bajo estas circunstancias, se impondrán las sanciones correspondientes conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes.

PARAGRAFO.- La Comisaría de Familia informará al Ministerio Público, para que ejerza vigilancia y control con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

Artículo 4°.- Los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas o permitan el ingreso de niños, niñas y jóvenes menores de 18 años, y los sitios de diversión que presenten espectáculos que atenten contra su integridad moral, salud física o mental, serán sancionados conforme lo establezca la Ley.

PARAGRAFO.- Los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que fueren encontrados dentro de estos establecimientos, serán presentados por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente conforme el procedimiento determinado en este Decreto.

Artículo 5°.- Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno, Comando de Policía, Personería Municipal, Comisarias de Familia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga especialmente los Decretos Municipales N° 07 de 1995 y N° 38 de 2012, y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde, el Catorce (14) de Septiembre de 2012.


GUILLELMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No. 11-29 piso 2 Teléfono 59 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

